sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2015-10564 Decreto de la Alcaldía 29/2015 de delegación de funciones. Pág. 23651

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-10537 Decreto de Alcaldía nombrando al Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Transportes Urbanos. Pág. 23652
CVE-2015-10538 Decreto de Alcaldía de delegación provisional de funciones en la Concejalía de Turismo y Relaciones Institucionales. Pág. 23653

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2015-10562 Acuerdos sobre régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y de la dotación económica para los Grupos Políticos Municipales. Pág. 23654

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-10505 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 10 de agosto de 2015, de Bases de la convocatoria para el nombramiento, como funcionarios interinos temporales, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 14 Operarios de Limpieza Viaria. Pág. 23656
CVE-2015-10506 Bases de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, contrato por obra o servicio determinado, de un Insertor Laboral para su incorporación al proyecto: Torrelavega acciones para el trabajo 16, Proyecto Integrado del Empleo. Pág. 23657
CVE-2015-10507 Bases de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de dos Orientadores Laborales para su incorporación al proyecto: Torrelavega acciones para el trabajo 16, Proyecto Integrado de Empleo. Pág. 23667

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-10534 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle Ceferino Calderón, en el tramo comprendido entre las calles Conde Torreanaz y Julián Urbina. Expediente 71/15. Pág. 23677

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2015-10566 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 1/15. Pág. 23679

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2015-10571 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/3/2015 de transferencia de créditos. Pág. 23681

Junta Vecinal de Celis
CVE-2015-10568 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 23682

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2015-10573 Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes de la Tasa de Agua del primer semestre de 2015, y del Padrón de Basuras del segundo semestre de 2015. Pág. 23683
CVE-2015-10574 Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015. Pág. 23684

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2015-10572 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 23685

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-10575 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23686

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2015-10579 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 23687

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2015-10552 Información pública de extravío del título de Graduado Escolar. Pág. 23691
CVE-2015-10553 Información pública de extravío del título de Bachiller. Pág. 23692
CVE-2015-10554 Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria Pág. 23693
CVE-2015-10555 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental. Pág. 23694

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-10570 Información pública de solicitud de licencia de instalación de ascensor en la calle Sixto Obrador 5. Expediente 37.104/2015. Pág. 23695

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2015-10543 Notificación de decreto 347/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2015. Pág. 23696

CVE-2015-10563 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 268/2015. Pág. 23698

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander

CVE-2015-10544 Notificación de sentencia 430/2015 en juicio de faltas 964/2015. Pág. 23699

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo

CVE-2015-10525 Notificación de sentencia 8/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1732/2014. Pág. 23700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña

CVE-2015-10535 Notificación de sentencia 143/2015 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 449/2012. Pág. 23701

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-10564 *Decreto de la Alcaldía 29/2015 de delegación de funciones.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal por vacaciones, entre los días 21 y 30 de agosto de 2015, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente he resuelto:

Primero: Delegar en la primera teniente de alcalde doña Verónica Mantecón González, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente entre los días 21 y 30 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria la presenta Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 19 de agosto de 2015.
La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2015/10564

CVE-2015-10564

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10537 *Decreto de Alcaldía nombrando al Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Transportes Urbanos.*

El artículo 8 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander establece que el presidente del Consejo de Administración será designado directamente por el alcalde de entre los miembros del Consejo que ostenten la condición de miembros de la Corporación Local.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2015, nombró a los miembros que formarán parte del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos; y entre ellos figura el concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, don José Ignacio Quirós García-Marina.

Por lo expuesto, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

Designar a don José Ignacio Quirós García-Marina presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander; con las atribuciones enumeradas en el artículo 16 del Reglamento del mencionado Servicio Municipalizado.

Santander, 14 de julio de 2015.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2015/10537

CVE-2015-10537

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10538 *Decreto de Alcaldía de delegación provisional de funciones en la Concejalía de Turismo y Relaciones Institucionales.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía en funciones se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en doña Gema Igual Ortiz, concejala de Turismo y Relaciones Institucionales, durante la ausencia de doña Noelia Espinosa Poyo, concejala de Empleo y Desarrollo, del 11 al 14 de agosto de 2015, ambos días incluidos, las funciones en materia de empleo, escuela taller, creación de empresas y desarrollo empresarial; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 10 de agosto de 2015.
El alcalde, en funciones,
César Díaz Maza.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, accidental,
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/10538

CVE-2015-10538

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-10562 *Acuerdos sobre régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y de la dotación económica para los Grupos Políticos Municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 6 de julio de 2015, sobre el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y dotación económica de los grupos políticos:

ASIGNACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Primero.- Con efectos del día 1 de julio de 2015, la asignación económica que percibirán los grupos políticos municipales con cargo al presupuesto municipal de cada ejercicio, consistirá en un componente fijo para cada uno de ellos, por un importe anual de cuatrocientos setenta y cinco euros (475,00 euros), y otro componente variable en función del número de miembros de cada grupo, por un importe anual de setecientos setenta y cinco euros (775,00 euros) por cada concejal. En consecuencia, el importe total de las asignaciones anuales a los grupos políticos de esta Corporación es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES	GRUPOS MUNICIPALES				
		SOCIALISTA	POPULAR	REGIONALISTA	CARTES SI PUEDE	LA UNION
Integrantes		05	03	02	02	01
Componente fijo anual	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €
Componente variable anual	775,00 €	3.875,00 €	2.325,00 €	1.550,00 €	1.550,00 €	775,00 €
TOTAL		4.350,00 €	2.800,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	1.250,00 €
TOTAL DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, POR EJERCICIO						**12.450,00 €**

Segundo.- El importe de la asignación económica a los grupos municipales se liquidará con periodicidad mensual mediante transferencia a su favor, que se ingresará en la cuenta bancaria que cada portavoz le facilite al tesorero municipal. No se abonará la asignación económica correspondiente al grupo municipal popular por renunciar expresamente a la misma.

Tercero.- Los grupos políticos destinarán la dotación económica para el pago de todos los gastos que su actividad genere; sin embargo no podrán destinarla para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que estará a disposición del Ayuntamiento Pleno cuando éste la pida.

Cuarto.- El grupo político municipal popular expresamente renuncia a la asignación de la dotación económica correspondiente, tanto en su componente fijo como en su componente variable anuales.

CVE-2015-10562

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR SU EJERCICIO:

Primero.- Con efectos del día 13 de junio de 2015, el cargo de alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En atención al grado de responsabilidad del cargo de alcalde del Ayuntamiento, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintinueve mil novecientos sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (29.963,66 euros), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120.10000 del vigente presupuesto general. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASIGNACIÓN DE LAS ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO OCUPAN CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA, POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMAN PARTE:

Primero.- Las asistencias de los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación parcial o exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno	25,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local	25,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas	25,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Mesas de Contratación	25,00 €

Segundo.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cartes, 25 de agosto de 2015.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/10562

CVE-2015-10562

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10505 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 10 de agosto de 2015, de Bases de la convocatoria para el nombramiento, como funcionarios interinos temporales, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 14 Operarios de Limpieza Viaria.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2015003299, de fecha 25 de agosto, ha resuelto en relación con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de fecha 10-8-2015, de las bases de la convocatoria para la provisión como funcionarios interinos temporales, mediante el procedimiento de concurso-oposición de catorce (14) Operarios de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, proceder a la corrección de error detectado en la Base Octava, en el sentido siguiente:

— Donde dice:

"Octava.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso...

(...)

d) Encontrarse en posesión de titulación académica, de carácter reglado, de nivel superior a la requerida en la letra c) de la base segunda: 0,25 puntos por titulación superior hasta Bachiller y/o Formación Profesional II, con un máximo de dos (1,00) puntos.

— Debe decir:

"Octava.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso...

(...)

d) Encontrarse en posesión de titulación académica, de carácter reglado, de nivel superior a la requerida en la letra c) de la base segunda: 0,25 puntos por titulación superior hasta Bachiller y/o Formación Profesional II, con un máximo de un (1,00) punto."

Torrelavega, 25 de agosto de 2015.
El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10505

CVE-2015-10505

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10506 *Bases de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, contrato por obra o servicio determinado, de un Insertor Laboral para su incorporación al proyecto: Torrelavega acciones para el trabajo 16, Proyecto Integrado del Empleo.*

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (50% de la jornada ordinaria de trabajo), en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de un (1) Insertor Laboral (Técnico Medio) para su incorporación al Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16)", Proyecto Integrado de Empleo del Ayuntamiento de Torrelavega a ejecutar en los años 2015-2016 vinculado a la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo.

El contrato laboral de carácter temporal tendrá una duración improrrogable de un (1) año vinculando su duración a la ejecución del Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16" Proyecto Integrado de Empleo del Ayuntamiento de Torrelavega a ejecutar entre los años 2015 y 2016, subvencionado por el Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/9/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016.

La jornada de trabajo es a tiempo parcial (50% de la jornada ordinaria de trabajo) en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar además de las genéricas de la categoría profesional de Insertor Laboral, consistirán en:

1. Planificación y desarrollo de visitas a las empresas del territorio y elaboración de perfiles profesionales detectados.

2. Mantenimiento y actualización de ofertas en plataformas específicas elaboradas para la difusión de las ofertas existentes, así como en redes sociales.

3. Detección de huecos de mercados a partir de la externalización en las empresas del territorio.

4. Trabajar de forma coordinada con el equipo de orientadores laborales para la inserción especifica de los participantes.

5. Estudio y orientación de los perfiles profesionales de los participantes para la respuesta a ofertas concretas de empleo.

6. Propuestas específicas de perfiles a través de entrevista en empresas.

7. Prospección empresarial y búsqueda de ofertas de empleo.

8. Emparejamiento de ofertas de trabajo con los demandantes participantes en el proyecto.

9. Atención individualizada, seguimiento, formación, información y orientación a las personas participantes en los proyectos.

10. Control y seguimiento de proceso de inserción personalizada.

11. Participación en los procesos de difusión para el desarrollo de las diferentes acciones vinculadas.

12. Elaboración de informes, control de las acciones y otras labores propias de la ejecución del proyecto.

13. Llevar a cabo trabajos básicos de administración, archivo y registro de datos

CVE-2015-10506

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria debiéndose proceder a la publicación de las bases en el tablón de anuncios municipal y página web www.torrelavega.es.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard L. Demetrio Herrero, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En atención a lo dispuesto en la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, estando previsto el inicio de ejecución del Proyecto entre los meses de julio o agosto de 2015, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

En sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 28 de julio de 2015 se ha autorizado, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal, a jornada tiempo parcial, durante un periodo improrrogable de un (1) año de un (1) Insertor Laboral para su incorporación al Proyecto Integrado de Empleo denominado "Torrelavega acciones para el trabajo 16".

La contratación laboral de los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo quedan condicionadas y vinculadas a la efectiva estimación de las subvención solicitada por el Ayuntamiento de Torrelavega al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económico 2015 y 2016 (BOC nº 90, de 14 de mayo de 2015).

De no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada o de no incoarse o concluirse en sentido favorable a los intereses municipales el expediente tramitado para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluido el supuesto de haberse formalizado las contrataciones laborales que se deriven el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de las mismas.

Segunda: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado, tres años de Licenciatura o titulación universitaria de Grado equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2015-10506

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Experiencia específica de tres (3) meses como Insertor Laboral (a jornada completa) en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales de empleo.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega 39300), durante el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (vigente).

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizados al objeto de acreditar de forma fehaciente el requisito de tres (3) meses como Insertor Laboral en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo. A fin de acreditar este requisito, los criterios de prueba son los mismos que los previstos respecto de la acreditación del mérito de experiencia laboral de la base octava. No se presumirá la concurrencia de este requisito si de la documentación aportada no puede cotejarse de forma inequívoca su cumplimiento.

d) Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación

CVE-2015-10506

de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores material en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un jefe de Servicio o jefe de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

— Dos Técnicos municipales.

— Dos empleados municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

CVE-2015-10506

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso y entrevista.

1.- Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado aquella.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos):

Por cada mes completo prestando servicios cuenta propia o ajena, como funcionario, personal laboral o autónomo en el sector público o personal laboral en el sector privado, como Insertor Laboral o categoría profesional análoga en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales de empleo conforme a la siguiente escala:

CVE-2015-10506

— En la Administración Local en áreas de desarrollo local y empleo: 0,10 puntos por mes.

— En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro en ámbitos relacionados con la orientación laboral, el empleo y la atención a personas en situación de desempleo: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Con carácter inexcusable debe presentarse el informe de vida laboral actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así como: documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributara y Tesorería General de la Seguridad Social con expresión de la actividad económica (trabajadores autónomos), certificaciones expedidas por la Administración o empresa pública en la que se hayan prestado servicios con expresión de la plaza/puesto desempeñado o, en su defecto, contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social, etc. (trabajadores por cuenta ajena en el sector público), contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector privado).

El Tribunal valorará exclusivamente los periodos respecto de los que pueda acreditarse, con suficiente constancia en atención al cotejo de la documentación aportada por el interesado, la prestación efectiva de servicios profesionales por cuenta propia o ajena en la categoría profesional requerida y su correspondencia con los grupos de cotización propios de los puestos de trabajo convocados según el sistema de clasificación establecido por la normativa de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

Igualmente no serán objeto de valoración como mérito por experiencia profesional el periodo de tres (3) meses como Insertor Laboral exigido como requisito de acceso según la base segunda, letra f).

b) Formación complementaria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos de los puestos objeto de la convocatoria en materia de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales de empleo, así como los relacionados con el desarrollo de habilidades socio laborales, coaching, nuevas tecnologías y ofimática, emprendimiento, economía social y técnicas de búsqueda activa de empleo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siem-

CVE-2015-10506

pre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio punto (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter general y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Este mérito se valorará mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

No se valoraran méritos que no puedan ser inequívocamente cotejados.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

2.- Fase de oposición.- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario de cinco preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como Anexo I.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Este primer ejercicio del ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con el Anexo I y con el trabajo a desarrollar en el marco del Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16" propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

CVE-2015-10506

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada uno quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en el primer ejercicio comportará de forma automática la eliminación del aspirante sin perjuicio de que hubiera ya realizado el segundo ejercicio el cual no será objeto de valoración por parte del órgano de valoración.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

Décima- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

Undécima.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación será propuesto para su contratación como Insertor Laboral, personal laboral temporal, a tiempo parcial, a adscribir al Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16", Proyecto Integrado de empleo vinculados a la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, a ejecutar por el Ayuntamiento de Torrelavega entre los años 2015 y 2016.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2015-10506

El/los aspirante/s propuesto/s deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales en el marco de este expediente si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Decimosegunda.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La intermediación laboral y las políticas activas de empleo según la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (Capítulos I y II del Título II).

Tema 2.- Los Proyectos Integrados de Empleo en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria: Objeto y modalidades de proyectos.

Tema 3.- Los Proyectos Integrados de Empleo en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria: Destinatarios y finalidad, recursos humanos y materiales, obligaciones de las entidades beneficiarias.

Tema 4.- Los Proyectos Integrados de Empleo en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria: Desarrollo de las acciones.

CVE-2015-10506

Tema 5.- Proyecto Integrado de Empleo con Intermediación laboral "Torrelavega acciones para el trabajo 16": Descripción, objetivos, acciones programadas y destinatarios.

Torrelavega, 20 de agosto de 2015
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10506

CVE-2015-10506

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10507 *Bases de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de dos Orientadores Laborales para su incorporación al proyecto: Torrelavega acciones para el trabajo 16, Proyecto Integrado de Empleo.*

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a tiempo completo, en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de dos (2) Orientadores Laborales (Técnico Medio) para su incorporación al Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16)", Proyecto Integrado de Empleo del Ayuntamiento de Torrelavega a ejecutar en los años 2015-2016 vinculado a la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo.

Los contratos laborales de carácter temporales tendrán una duración improrrogable de un (1) año vinculando su duración a la ejecución del Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16" Proyecto Integrado de Empleo del Ayuntamiento de Torrelavega a ejecutar entre los años 2015 y 2016, subvencionado por el Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/9/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016.

La jornada de trabajo es a tiempo completo en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar además de las genéricas de la categoría profesional de orientador laboral, consistirán en:

1. Motivación para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta propia como ajena, empleando técnicas de coaching e inteligencia emocional como metodología básica para el trabajo de distintas actitudes y aptitudes con las personas en situación de desempleo.

2. Diseño, implementación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.

3. Diseño, implementación y desarrollo de sesiones de formación e información.

4. Diseño, implementación y desarrollo de acciones grupales de motivación al autoempleo y de formación de la cultura empresarial.

5. Diseño, implementación y desarrollo de procesos de derivación protocolizados y registrados que definen el itinerario especifico.

6. Diseño, implementación y desarrollo de procesos de inserción en empresas.

7. Dinamizar los grupos operativos para el desarrollo socio profesional.

8. Fomento de la capacidad emprendedora.

9. Prospección empresarial y búsqueda de ofertas de empleo.

10. Emparejamiento de ofertas de trabajo con los demandantes participantes en el proyecto.

11. Control y seguimiento de proceso de orientación personalizada.

12. Participación en los procesos de difusión para el desarrollo de las diferentes acciones vinculadas.

13. Impartir módulos y talleres sobre, entre otras materias, igualdad de oportunidades, habilidades, nuevas tecnologías y técnicas para fomentar la búsqueda de trabajo.

14. Atención individualizada, seguimiento, formación, información y orientación a las personas participantes en los proyectos.

CVE-2015-10507

15. Desarrollo de habilidades sociales de las personas beneficiarias y talleres de entrevista.

16. Elaboración de informes, control de las acciones y otras labores propias de la ejecución del proyecto.

17. Llevar a cabo trabajos básicos de administración, archivo y registro de datos.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria debiéndose proceder a la publicación de las bases en el tablón de anuncios municipal y página web www.torrelavega.es.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. Demetrio Herrero, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En atención a lo dispuesto en la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, estando previsto el inicio de ejecución del Proyecto entre los meses de septiembre/octubre de 2015, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

En sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 28 de julio de 2015 se ha autorizado, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal, a jornada completa, durante un periodo improrrogable de un (1) año de dos (2) orientadores laborales para su incorporación al Proyecto Integrado de Empleo denominado "Torrelavega acciones para el trabajo 16".

Las contrataciones laborales de los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo quedan condicionadas y vinculadas a la efectiva estimación de las subvención solicitada por el Ayuntamiento de Torrelavega al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económico 2015 y 2016 (BOC nº 90, de 14 de mayo de 2015).

De no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada o de no incoarse o concluirse en sentido favorable a los intereses municipales el expediente tramitado para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluido el supuesto de haberse formalizado las contrataciones laborales que se deriven el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de las mismas.

Segunda: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado, tres años de Licenciatura o titulación de Grado universitario equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2015-10507

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Experiencia específica de tres (3) meses como orientador laboral (a jornada completa) en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales de empleo.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega 39300), durante el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (vigente).

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizado al objeto de acreditar de forma fehaciente el requisito de tres (3) meses como orientador laboral en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo. A fin de acreditar este requisito, los criterios de prueba son los mismos que los previstos respecto de la acreditación del mérito de experiencia laboral de la base octava. No se presumirá la concurrencia de este requisito si de la documentación aportada no puede cotejarse de forma inequívoca su cumplimiento.

d) Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal

CVE-2015-10507

pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores material en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un jefe de Servicio o jefe de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

— Dos Técnicos municipales.

— Dos empleados municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

CVE-2015-10507

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso y oposición.

1.- Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado aquella.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos):

CVE-2015-10507

Por cada mes completo prestando servicios cuenta propia o ajena, como funcionario, personal laboral o autónomo en el sector público o personal laboral en el sector privado, como orientador laboral o categoría profesional análoga en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales de empleo conforme a la siguiente escala:

— En la Administración Local en áreas de desarrollo local y empleo: 0,10 puntos por mes.

— En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro en ámbitos relacionados con la orientación laboral, el empleo y la atención a personas en situación de desempleo: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Con carácter inexcusable debe presentarse el informe de vida laboral actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así como: documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributara y Tesorería General de la Seguridad Social con expresión de la actividad económica (trabajadores autónomos), certificaciones expedidas por la Administración o empresa pública en la que se hayan prestado servicio con expresión de la plaza/puesto desempeñado o, en su defecto, contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social, etc. (trabajadores por cuenta ajena en el sector público), contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector privado).

El Tribunal valorará exclusivamente los periodos respecto de los que pueda acreditarse, con suficiente constancia en atención al cotejo de la documentación aportada por el interesado, la prestación efectiva de servicios profesionales por cuenta propia o ajena en la categoría profesional requerida y su correspondencia con los grupos de cotización propios de los puestos de trabajo convocados según el sistema de clasificación establecido por la normativa de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

Igualmente no serán objeto de valoración como mérito por experiencia profesional el periodo de tres (3) meses como orientador laboral exigido como requisito de acceso según la base segunda, letra f).

b) Formación complementaria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos de los puestos objeto de la convocatoria en materia de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales de empleo, así como los relacionados

CVE-2015-10507

con el desarrollo de habilidades socio laborales, coaching, nuevas tecnologías y ofimática, emprendimiento, economía social y técnicas de búsqueda activa de empleo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio punto (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter general y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Este mérito se valorará mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

No se valoraran méritos que no puedan ser inequívocamente cotejados.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

2.- Fase de oposición.- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario de cinco preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo I.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Este primer ejercicio del ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

— Segunda parte: Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con el anexo I y con el trabajo a desarrollar en el marco del Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16" propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

CVE-2015-10507

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada uno quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en el primer ejercicio comportará de forma automática la eliminación del aspirante sin perjuicio de que hubiera ya realizado el segundo ejercicio el cual no será objeto de valoración por parte del órgano de valoración.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

Décima- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

Undécima.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El/los aspirante/s que hubieran obtenido las dos (2) mejores calificaciones serán propuestos para su contratación como Orientador Laboral, personal laboral temporal, a adscribir al Proyecto "Torrelavega acciones para el trabajo 16", Proyecto Integrado de empleo vinculados a la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, a ejecutar por el Ayuntamiento de Torrelavega entre los años 2015 y 2016.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2015-10507

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales en el marco de este expediente si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Decimosegunda.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La intermediación laboral y las políticas activas de empleo según la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (Capítulos I y II del Título II).

Tema 2.- Los Proyectos Integrados de Empleo en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria: Objeto y modalidades de proyectos.

CVE-2015-10507

Tema 3.- Los Proyectos Integrados de Empleo en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria: Destinatarios y finalidad, recursos humanos y materiales, obligaciones de las entidades beneficiarias.

Tema 4.- Los Proyectos Integrados de Empleo en el marco de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria: Desarrollo de las acciones.

Tema 5.- Proyecto Integrado de Empleo con Intermediación laboral "Torrelavega acciones para el trabajo 16": Descripción, objetivos, acciones programadas y destinatarios.

Torrelavega, 20 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/10507

CVE-2015-10507

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10534 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle Ceferino Calderón, en el tramo comprendido entre las calles Conde Torreanaz y Julián Urbina. Expediente 71/15.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la obra de "Semipeatonalización de la calle Ceferino Calderón, en el tramo comprendido entre las calles Conde Torreanaz y Julián Urbina".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c) Teléfono: 942 812 229.

d) Fax: 942 812 230.

e) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es

f) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: http://www.torrelavega.es

g) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado: http://www.contratacion delestado.es

h) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

d) Número de expediente: 71/15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

Descripción: Semipeatonalización de la calle Ceferino Calderón, en el tramo comprendido entre las calles Conde Torreanaz y Julián Urbina.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

c) Plazo de contrato: Dos meses y medio.

d) Admisión de prórroga: No.

e) Admisión de lotes: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 754.615,69 euros.

CVE-2015-10534

5. Presupuesto base de licitación: 628.846,41 euros (IVA incluido).

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según el artículo 8 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 horas, en el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre "2" será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 25 de agosto de 2015.
El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10534

CVE-2015-10534

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2015-10566 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 1/15.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado el 27 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de Altamira-Los Valles.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/15.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Atención Domiciliaria.

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de los Ayuntamientos de Cartes, Reocín y Santillana del Mar.

c) Plazo de ejecución: 4 años prorrogables por mutuo acuerdo por otros 2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación será de 13,46 euros/hora de SAD ordinario, más el 4% de IVA mejorables a la baja.

5. Garantía provisional: No se establece.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

b) Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-Bajo.

c) Localidad y código postal: 39350 - Puente San Miguel.

d) Teléfono: 942 820 557.

e) Telefax: 942 820 557.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Criterio de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo estos los siguientes:

CVE-2015-10566

a) Precio, mejorable a la baja, por el que el licitador se compromete a la ejecución del servicio. Valoración máxima 55 puntos.

b) Calidad del Servicio-Plan de Ejecución. Valoración máxima 35 puntos.

c) Mejoras y actividades complementarias. Valoración máxima 10 puntos.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de la publicación.

b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

2.ª Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-Bajo.

3.ª Localidad y código postal: 39350 - Puente San Miguel.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-Bajo.

c) Localidad: Puente San Miguel.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

e) Hora: 13:00.

11. Otras informaciones. Personal a subrogar conforme al Anexo II del pliego.

12. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

13. Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

Plataforma de contratación del Estado y perfil del contratante de la Mancomunidad: http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma. www.mancomunidadaltamiralosvalles.es

Puente San Miguel, 27 de agosto de 2015.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2015/10566

CVE-2015-10566

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-10571 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/3/2015 de transferencia de créditos.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de expedientes de modificación de créditos 3/3/2015 de transferencia de créditos, sin que se hayan producido reclamaciones, se considera definitivamente aprobado. Como consecuencia, el resumen por capítulos para el ejercicio 2015 queda como sigue:

CAPÍTULO	CRTO. DEFINITIVO DE INGRESOS	CRTO. DEFINITIVO DE GASTOS
1	3.972.060,70	4.018.375,43
2	75.000,00	4.397.337,80
3	2.337.052,81	28.400,00
4	2.725.273,47	265.500,00
5	138.255,32	20.000,00
6	0,00	2.236.480,15
7	0,00	108.300,00
8	2.004.402,20	24.040,00
9	1.050.000,00	1.203.611,12
TOTAL	12.302.044,50	12.302.044,50

Reinosa, 27 de agosto de 2015.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/10571

CVE-2015-10571

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2015-10568 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2015 (B.O.C. número 107, de 8 de junio de 2015) sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulo del presupuesto general para el ejercicio de 2015, es el siguiente:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Impuestos Directos.....	00,00	00,00
2	Impuestos Indirectos.....	00,00	00,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	00,00	00,00
4	Transferencias Corrientes.....	00,00	.....20.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	00,00	.....23.957,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	00,00	00,00
7	Transferencias de Capital.....	00,00	00,00
8	Activos Financieros.....	.....15.000,00	.....15.000,00
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL INGRESOS.....	.....15.000,00	.....58.957,00
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Gastos de Personal.....	00,00	00,00
2	Gastos de Bienes corrientes y de Servicios.....	00,00	.....6.130,00
3	Gastos Financieros.....	00,00	00,00
4	Transferencias Corrientes.....	00,00	00,00
6	Inversiones Reales.....	.....15.000,00	.....52.827,00
7	Transferencias de Capital.....	00,00	00,00
8	Activos Financieros.....	00,00	00,00
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL GASTOS.....	00,00	.....58.957,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Celis, 25 de junio de 2015.
El presidente,
Enrique Pérez Gutierrez.

2015/10568

CVE-2015-10568

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-10573 *Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes de la Tasa de Agua del primer semestre de 2015, y del Padrón de Basuras del segundo semestre de 2015.*

Por resolución de la Alcaldía nº 150/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa de Agua correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015 y el padrón de contribuyentes de la Tasa de Basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio el B.O.C.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Tama, 25 de agosto de 2015.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/10573

CVE-2015-10573

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-10574 *Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015.*

Por resolución de la Alcaldía nº 149/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio el B.O.C.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Tama, 24 de agosto de 2015.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/10574

CVE-2015-10574

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-10572 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de agosto de 2015, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 16 de septiembre y 20 de noviembre de 2015, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, los lunes de 11:00 a 13:00 horas, o en el Servicio de Recaudación sito en el Parque de Manzanedo, s/n, de Santoña, de lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 20 de agosto de 2015.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2015/10572

CVE-2015-10572

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10575 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al tercer trimestre de 2015 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330 - Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de agosto de 2015 hasta el 5 de noviembre de 2015, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 28 de agosto de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/10575

CVE-2015-10575

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-10579 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

De conformidad con la disposición adicional quinta, punto 4, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Valdáliga, acordada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 3 de agosto de 2015.

Seguidamente se transcribe la parte resolutiva del citado acuerdo de aprobación definitiva y un anexo relativo a los edificios que incluye la modificación del Catálogo:

PARTE RESOLUTIVA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Valdáliga que obra en el expediente, dejando constancia expresa de que la modificación que se aprueba no anula el Catálogo aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de mayo de 2011 sino que lo amplía, incluyéndose en el mismo las fichas que son objeto de la modificación que se acuerda aprobar por el presente.

Segundo: Que el secretario del Ayuntamiento diligencie la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico que se acuerda aprobar.

Tercero: Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

CVE-2015-10579

ANEXO: EDIFICIOS QUE INCLUYE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO

Nº	REF. CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	USO ACTUAL
2	39091A001000780000PX	Bº EL TEJO-CECEÑO 106, MARISMA ZAPEDO	RESIDENCIAL/HOTELERO
3	39091A003000190000PT	Bº EL TEJO-CECEÑO 10, LA TEJERA	RESIDENCIAL Y ESTABLO
5	000101300UP90C0001RX	Bº EL TEJO-CECEÑO 111	RESIDENCIAL
6	39091A003001430001AU	Bº EL TEJO-CECEÑO 116, EL RANERO	RESIDENCIAL Y ALMACEN
7	39091A003000260000PK	Bº EL TEJO-CECEÑO 114, EL RANERO	RESIDENCIAL
8	39091A004000340000PO	Bº EL TEJO-LARTEME 67 (A), ROJA	SIN USO
9	39091A003001350000PU	Bº EL TEJO-SANTA ANA 60 (A), LAS YACERAS	RESIDENCIAL Y AGRARIO
10	39091A002001900000PE	Bº EL TEJO- SANTA ANA 37 (B), LA CERRADA	RESIDENCIAL Y ESTABLO
11	39091A003001010000PS	Bº EL TEJO-SANTA ANA 38 (B), LA VILOÑA	RELIGIOSO
12	39091A003001000000PE	Bº EL TEJO-SANTA ANA 38 (A), LA VILOÑA	RELIGIOSO
13	39091A002001370000PP	PB EL TEJO-CARA 67, EL CASTAÑAR	RESIDENCIAL
14	000200100UP90C0001BX	DS EL TEJO-CARA 1	ESTABLO
276	39091A003000300000RR	EL TORCO	RESIDENCIAL
278	39091A004000320000PF	Bº EL TEJO-SANTA ANA 61, ROJA	RESIDENCIAL
329	39091A001000290000PG	EL TEJO-CECEÑO 98 (C), LA GERRUCA	RESIDENCIAL
59	39091A031001140000PL	DS S V MONTE-BIRRU 60 (B)	AGRARIO
61	004100200UN99C0001EX	DS S V MONTE-RIA 3	AGRARIO
62	39091A030000250000PE	DS S V MONTE-RIA 43, GRANJONA	RESIDENCIAL
63	39091A031001810000PL	VADO PEDROSO	AGRARIO
137	39091A032002450000PY	DS S V MONTE-BIRRU 5P	RESIDENCIA Y AGRARIO
294	39091A034002530000PS	Bº SAN VICENTE MONTE 21, EL TRONCO	AGRARIO
295	39091A034002820000PI	DS S V MONTE-BIRRU 23	RESIDENCIAL Y AGRARIO
296	39091A034002890000PW	DS S V MONTE-BIRRU 7	RESIDENCIAL
297	39091A034002900000PU	DS S V MONTE-BIRRU 9	RESIDENCIAL Y AGRARIO
298	004002000UN99C0001FX	DS S V MONTE-BIRRU 12	RESIDENCIAL
299	39091A034003300000PQ	DS S V MONTE-BIRRU 12 (B)	RESIDENCIAL
300	39091A034003300000PQ	DS S V MONTE-BIRRU 12 (B)	AGRARIO
302	39091A034003410000PR	DS S V MONTE-BIRRU 36 (A)	RESIDENCIAL
303	004000200UN99C0001ZX	DS S V MONTE-BIRRU 42	RESIDENCIAL
304	39091A032002580000PR	DS S V MONTE-BIRRU 13	RESIDENCIAL
305	004000500UN99C0001WX	DS S V MONTE-BIRRU 41	RESIDENCIAL
306	39091A032002620000PD	DS S V MONTE-BIRRU 40, CASERNA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
307	39091A032002530000PT	DS S V MONTE-BIRRU 39, CALERO	RESIDENCIAL
308	39091A031001860000PK	DS S V MONTE-RIA 11, ORBANEJA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
309	39091A031001910000PD	DS S V MONTE-RIA 17, CAGIGA MARTIN	RESIDENCIAL Y AGRARIO
310	004101500UN99C0001QX	DS S V MONTE-RIA, 23	RESIDENCIAL
311	39091A034003900000PA	FENDERAL	RESIDENCIAL
312	39091A034003880000PB	FENDERAL	RESIDENCIAL
313	39091A034003930000PG	Bº SAN VICENTE MONTE 118, FENDERAL	RESIDENCIAL
314	004101400UN99C0001GX	DS S V MONTE-RIA 31	RESIDENCIAL
316	39091A030000250000PE	DS S V MONTE-RIA 43, GRANJONA	RESIDNECIAL Y AGRARIO
317	04100300UN99C0001SX	DS S V MONTE-RIA 4(A)	AGRARIO
318	39091A029000980000PK	DS S V MONTE-RIA 42, MIGUELILLO	AGRARIO
319	39091A029000980000PK	DS S V MONTE-RIA 42, MIGUELILLO	AGRARIO
320	39091A031002450000PF	DS S V MONTE-RIA 15 PRAO MADERA	AGRARIO
321	39091A031001920000PX	PRAO MADERA	AGRARIO
322	39091A031002060000PQ	DS S V MONTE-RIA 1, MOLINO	AGRARIO
323	39091A029000980000PK	DS S V MONTE-RIA 42, MIGUELILLO	AGRARIO
324	39091A031001930000PI	VADO PEDROSO	VIVIENDA
111	39091A03400200000PD	DS S V MONTE-BIRRU 59 (F) PRAO ESCANDA	AGRARIO
81	002500100UN99E000AJD	Bº ROIZ-MOVELLAN 37 ERMITA	RELIGIOSO
82	0772710UN9907S0001GY	ROIZ-BUSTILLO 9, 10, 11, 12, 13.	RESIDENCIAL
83	0772704UN9907S0001AY	PB ROIZ-BUSTILLO, 1, 2, 3, 4, 5, 6	RESIDENCIAL
89	39091A033004880000PO	DS ROIZ-CONCHA 31 E, LA REDONDA	SIN DATOS
197	39091A033006630000PW	DS ROIZ-BUSTRIGUADO 73 I, PUMAR.	AGRARIO
211	39091A033007560000PZ	DS ROIZ-BUSTRIGUADO 106 (A), CASUCA	SIN USO
274	39091A020001630000PZ	Bº ROIZ-CUEVAS 74, CASA TORRE	RESIDENCIAL
330	39091A019001140000PZ	ROIZ-MAZO 36 REBOLLADA	SIN USO

CVE-2015-10579

Nº	REF. CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	USO ACTUAL
331	39091A025002200000PT	ROIZ-MAZO 37, GORRUCA	VIVIENDA
17	39091A006003430000PD	Bº LAMADRID-VENTA 37, BAOLANGUILA	HOSTELERIA
19	00400400UP90A0001MR	Bº LAMADRID-PEÑIA 4	RESIDENCIAL
20	001400200UP90A0001TR	Bº LAMADRID-PEÑIA 2	RESIDENCIAL Y ESTABLO
21	001400900UP90A0001XR	Bº LAMADRID-PEÑIA 39 (A)	RESIDENCIAL
22	39091A011000270000PP	Bº LAMADRID-PEÑIA 34, RIO NESPRON	RESIDENCIAL
23	39091A011000640000PT	Bº LAMADRID-PEÑIA 39 (B)	RESIDENCIAL Y ESTABLO
24	39091A011000580000PQ	Bº LAMADRID-PEÑIA 47, RIO NESPRON	RESIDENCIAL Y ESTABLO
25	39091A006003480000PS	Bº LAMADRID-VENTA 36, BAOLANGUILA	RESIDENCIAL
26	39091A007002690000PB	DS LAMADRID-COTERA 25, LA COTERA	RESIDENCIAL Y ESTABLO
27	39091A007004290000PY	LA COTERA	RESIDENCIAL
28	39091A007002040000PA	Bº LAMADRID-LOSVIA 26, MONTEJO	RESIDENCIAL
29	39091A007000230000PT	Bº LAMADRID-LOSVIA 27, EL VALLAO	RESIDENCIAL Y ESTABLO
30	000500300UP80B0001UO	Bº LAMADRID-LOSVIA	RESIDENCIAL
31	000502500UP80B0001DO	Bº LAMADRID-LOSVIA 28	RESIDENCIAL
32	39091A008000220000PA	Bº LAMADRID-LOSVIA 1, BERIJO	RESIDENCIAL
34	39091A025002300000PX	Bº LAMADRID-LOSVIA 24 (B), LA TEJERONA	RESIDENCIAL
35	000500200UP80B0001ZO	Bº LAMADRID-LOSVIA 2	RESIDENCIA Y ESTABLO
36	39091A007003890000PS	Bº LAMADRID-LOSVIA, NAVARONA	RESIDENCIAL
37	39091A008000080000PI	Bº LAMADRID-LOSVIA 5, SALERO	RESIDENCIAL Y ESTABLO
38	39091A008001900000PQ	Bº LAMADRID-CANTERA 10,CASTROS MAZNA	RESIDENCIAL
39	39091A008001950000PM	DS LAMADRID-CANTERA 1, VILLAPARES	RESIDENCIAL AGRARIO
40	39091A008002100000PU	DS LAMADRID-CANTERA, EL SOLAR	RESIDENCIAL Y AGRARIO
41	001101000UP80B0001SO	DS LAMADRID-LAHOYA 11	RELIGIOSO
42	39091A009000180000PJ	DS LAMADRID-ARENAS 23, RUCAYON	RESIDENCIAL
43	39091A010001930000PD	DS LAMADIRD-ARENAS 21, CALERON	RESIDNECIAL Y AGRARIO
44	39091A011001740000PE	Bº LAMADRID-VENTA 31, SERNONA	RESIDENCIAL
279	39091A006003480000PS	Bº LAMADRID-VENTA 36, BAOLANGUILA	AGRARIO
280	39091A008001750000PS	DS LAMADRID-CANTERA 11, CASTROS MAZA	RESIDENCIAL
281	39091A009000600000PU	DS LAMADRID-ARENAS 20 (B), RUCAYON	AGRARIO
45	001400500UP90A0001OR	DS CAVIEDES 152	RESIDENCIAL
46	001600200UN99G0001GS	Bº LAMADRID-PEÑIA 53, PINDAL	AGRARIO
47	39091A0140000400000PJ	DS CAVIEDES 145, POZO SAL.	RESIDENCIAL
48	001400600UP90A0001KR	DS LAMADRID-PEÑIA 44	RESIDENCIAL
69	001600300UN99G0001QS	DS CAVIEDES 3	CEMENTERIO
71	39091A018001090000PA	DS CAVIEDES-SAN PEDRO 27, VEGA	AGRARIO
72	39091A018001050000PZ	DS CAVIEDES161 (B), TRAMANOVALES	AGRARIO
73	39091A018003050000PY	DS CAVIEDES-SAN PEDRO 22, CIERROS	AGRARIO
74	39091A016001980000PP	DS CAVIEDES-SAN PEDRO 16, SANTO	RELIGIOSO
75	39091A016002250000PY	DS CAVIEDES-SAN PEDRO 45, MATEAS	RESIDENCIAL Y ESTABLO
85	39091A018001060000PU	DS CAVIEDES 161, VEGA	RESIDENCIAL Y ESTABLO
86	39091A012000240000PZ	DS CAVIEDES-VALLINES 42 (A), EL BREZUDO	RESIDENCIAL
87	39091A012000300000PW	DS CAVIEDES-VALLINES 43, ROTURA	AGRARIO
282	39091A013000040000PW	PB CAVIEDES 152 (B), EL CABEZO	AGRARIO
283	39091A013000110000PG	DS CAVIEDES 155, SAN MARTIN	AGRARIO
284	39091A014003240000PJ	LLANIA	AGRARIO
285	39091A0140000400000PJ	DS CAVIEDES 145, POZO SAL.	AGRARIO
88	39091A033002030000PR	DS LABARCES-FLORIDA 61, DOLADUERNA	AGRARIO
90	002000200UN89H0001BJ	DS LABARCES-VILLANUEVA 34	AGRARIO
91	39091A023001380000PF	PB LABARCES 59 (A) TRAVIESOS	AGRARIO
92	39091A023001420000PM	PB LABARCES 161, BERABRE	RESIDENCIAL Y AGRARIO
93	001901000UM89H0001YS	DS LABARCES 157	RESIDENCIAL
94	39091A023000010000PA	PB LABARCES 152, SIERRA LLENO	RESICENDIAL Y AGRARIO
95	001900800UN89H0001GJ	PB LABARCES 158	RESIDENCIAL
96	39091A020002850000PI	PB LABARCES 171, LA DEHESA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
97	39091A023001090000PK	PB LABARCES 169, CUESTUCO	RESIDENCIAL
99	39091A033000400000PF	DS LABARCES-FLORIDA 57, PRAO VIEJO	RESIDENCIAL Y AGRARIO
102	003401600UN89F0001DX	DS LABARCES-FLORIDA 67	RESIDENCIAL Y AGRARIO
103	39091A033000070000PO	DS LABARCES-FLORIDA 12, TEZNA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
104	39091A033000040000PT	DS LABARCES-FLORIDA 48, PLAZA DEL MONTE	ALMACEN

CVE-2015-10579

Nº	REF. CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	USO ACTUAL
105	39091A033000040000PT	DS LABARCES-FLORIDA 48, PLAZA DEL MONTE	ALMACEN
106	39091A033000220000PZ	DS LABARCES-FLORIDA, 14, TEZNA	RESIDENCIAL Y ESTABLO
107	39091A033000330000PQ	DS LABARCES-FLORIDA 37, RIGUERA	ESTABLO
108	39091A020002680000PQ	DS LABARCES-VILLANUEVA 33, CERRADA	RESIDENCIAL
109	39091A020000330000PS	DS LABARCES-MATA 1, TORNEROS	RESIDENCIAL Y AGRARIO
110	39091A010002870000PD	DS LABARCES-VILLANUEVA 9, DOBALINA	RESIDENCIAL AGRARIO
301	39091A032002460000PG	DS LABARCES-FLORIDA 27, BIRRUEZAS	AGRARIO
49	003200400UN99E0001FJ	DS TRECEÑO-HUALLES 4	ESTABLO
50	39091A029000810000PU	Bº TRECEÑO-HEERERIA 58 (A), JUANONSO	AGRARIO
51	39091A028000030000PS	Bº TRECEÑO-HUALLES 1, EL FIELATO	RESIDENCIAL
52	39091A031001030000PH	DS TRECEÑO-SIERRA 2, (A), LA INJERTA	AGRARIO
54	003700300UN99E0001UJ	DS TRECEÑO-SIERRA 3	RESIDENCIAL Y AGRARIO
55	39091A031001550000PR	DS TRECEÑO-SIERRA 4, LA INJERTA	ALMACEN
56	39091A031001090000PQ	DS TRECEÑO-SIERRA 109, SIERRA	RESIDENCIAL
57	39091A031001070000PY	DS TRECEÑO-SIERRA 6, SIERRA	RESIDENCIAL
58	39091A031002420000PP	DS TRECEÑO-SIERRA 12, LA MARULLA	AGRARIO
60	39091A031001310000PE	DS TRECEÑO-SIERRA 7 (B), ESCAJALONES	RESIDENCIAL
65	39091A029000910000PQ	Bº TRECEÑO-HERRERIA 58 C, RESQUEMADA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
66	39091A029000170000PA	DS TRECEÑO-TURUJAL 7, LA FUENTE	RESIDENCIAL Y AGRARIO
67	39091A029000070000PJ	DS TRECEÑO-TURUJAL 9, EL TURUJAL	RESIDENCIAL Y AGRARIO
68	39091A028000140000PG	DS TRECEÑO-TURUJAL 3, JUANALON	AGRARIO
76	39091A031000040000PZ	Bº TRECEÑO-REQUEJO 62, CANDEJA	ESTACIÓN Y RESIDENCIAL
80	39091A025002300000PX	DS TRECEÑO 38 (A), PRAO ARENA	ESTABLO
147	39091A031001310000PE	DS TRECEÑO-SIERRA 7 (B), ESCAJALONES	AGRARIO
148	39091A031001320000PS	ORBANEJA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
149	39091A032002650000PJ	ORBANEJA	AGRARIO
268	39091A025002350000PZ	DS TRECEÑO 39 (D)-CARRANCIA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
286	39091A031000200000PL	Bº TRECEÑO-MOLINA 30, CANDEJA	RESIDENCIAL Y AGRARIO
290	39091A03100150000PR	DS TRECEÑO-SIERRA4, LA INJERTA	RESIDENCIAL
291	003701100UN99E0001YJ	DS TRECEÑO-SIERRA 11	RESIDENCIAL Y AGRARIO
292	39091A031001290000PS	DS TRECEÑO-SIERRA 11 (A)	AGRARIO
293	39091A031002260000PS	DS TRECEÑO-SIERRA 9, SOPLADEJO	RESIDENCIAL Y AGRARIO
325	39091A031001550000PR	DS TRECEÑO-SIERRA 4, LA INJERTA	AGRARIO
326	39091A028000380000PH	Bº TRECEÑO-LA HERRERIA 1 (B) HUALLE	VIVIENDA
289	39091A028000150000PQ	DS TRECEÑO-TURUJAL 6, TURUJAL	RESIDENCIAL
288	002800400UN99E0001OJ	Bº TRECEÑO-MOLINA 4	RESIDENCIAL
287	39091A025002670000PZ	Bº TRECEÑO-MOLINA 30, REDONDO	AGRARIO
78	39091A025002300000PX	DS TRECEÑO 38 (A), PRAO ARENA	RESIDENCIAL
79	39091A025002270000PX	DS TRECEÑO 38, PRAO ARENA	RESIDENCIAL Y AGRARIO

Roiz, Valdáliga, 26 de agosto de 2015.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/10579

CVE-2015-10579

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-10552 *Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña María Concepción López López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de agosto de 2015.

Firmado,

María Concepción López López.

2015/10552

CVE-2015-10552

PARTICULARES

CVE-2015-10553 *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña María Concepción López López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de agosto de 2015.
Firmado,
María Concepción López López.

2015/10553

CVE-2015-10553

PARTICULARES

CVE-2015-10554 *Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria de doña María Concepción López López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de agosto de 2015.

Firmado,

María Concepción López López.

2015/10554

CVE-2015-10554

PARTICULARES

CVE-2015-10555 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental de doña María Concepción López López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de agosto de 2015.

Firmado,

María Concepción López López.

2015/10555

CVE-2015-10555

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10570 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de ascensor en la calle Sixto Obrador 5. Expediente 37.104/2015.*

Comunidad de Propietarios Calle Sixto Obrador Número 5, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 8,20 CV de potencia, a instalar en la calle Sixto Obrador, número 5.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/10570

CVE-2015-10570

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-10543 *Notificación de decreto 347/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 85/2015 a instancia de Marcelino García Ruiz frente a Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de agosto de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 347/2015

Sra. secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 21 de agosto de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Marcelino García Ruiz, por importe de 14.157,69 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064008515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-10543

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria, S. L., con CIF B39496468 en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de agosto de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/10543

CVE-2015-10543

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-10563 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 268/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 268/2015 a instancia de Santiago Guerra Merodio frente a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado cédula de fecha 26 de agosto de 2015, del tenor literal siguiente:

"CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita:

Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., con domicilio en Camilo Alonso Vega, 26, Bajo, Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 01 de octubre de 2015, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Número 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 26 de agosto de 2015.

El/la secretario judicial".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/10563

CVE-2015-10563

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-10544 *Notificación de sentencia 430/2015 en juicio de faltas 964/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 964/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 430/2015

En Santander a 14 de julio de 2015.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 964/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Óscar Alberto Puicán Neira en calidad de denunciante, doña Skarleet Chanelle Puican Carbonell como perjudicada, y doña Haydee Guevara Castañeda como denunciada.

FALLO

Condeno a doña Haydee Guevara Castañeda como autora de una falta de lesiones del artículo 617.1 CP (en su redacción anterior a la reforma operada por LO 1/2015) a la pena de un mes de multa con cuota diaria de cinco euros, lo que hace un total de ciento cincuenta euros (150 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a don Óscar Alberto Puicán Neira en la cantidad de ciento veinte euros (120 euros), imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Absuelvo a doña Haydee Guevara Castañeda de la falta de lesiones sobre la persona de la menor doña Skarleet Puicán Carbonel por la que ha sido acusada.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Haydee Guevara Castañeda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/10544

CVE-2015-10544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2015-10525 *Notificación de sentencia 8/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1732/2014.*

Doña Susana Villaverde García, secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1732/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 8/2015

En Laredo, a 19 de enero de 2015.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas de coacciones seguidos en este Juzgado con el número 1732/2014 en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de denunciante Alejandro López Arenas, y como denunciado Santos Patricia López Pérez.

FALLO

Que absuelvo a Santos Patricia López Pérez de la falta que se le venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la lima. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Santos patricia López Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 24 de agosto de 2015.
La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/10525

CVE-2015-10525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2015-10535 *Notificación de sentencia 143/2015 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 449/2012.*

Doña María Beatriz Díaz García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de don Juan José Ares Gil, frente a doña Raquel Domínguez Andechega, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 1 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 143/2015

En Santoña, a 1 de julio de 2015.

Vistos por mí, doña Rocío Rubio Nuche, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido, los autos sobre modificación de medidas seguidos ante este Juzgado con el número 449/2012, a instancia de don Juan José Ares Gil, asistido por la letrada doña Alicia García y representada por la procuradora María Soledad Mazas Reyes, contra doña Raquel Domínguez Andechaga, en rebeldía, y cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y en atención a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora sra. Mazas Reyes, en nombre y representación de don Juan José Ares Gil contra doña Raquel Domínguez Andechaga, debo acordar y acuerdo la modificación de medidas definitivas en el sentido siguiente:

1.- Se atribuye la custodia de la hija menor a don Juan José Ares Gil.

2.- El régimen de visitas con la hija menor de edad quedará supeditado, en su frecuencia y duración, a la voluntad tanto de esta como de su madre.

3.- La pensión alimenticia se mantiene en 100 euros para la hija menor de edad y la hija mayor de edad mientras sea dependiente económicamente, a abonar actualizándose conforme al IPC e ingresándose dicha cantidad en la cuenta bancaria que designe el actor entre los días 1 y 5 de cada mes. Deberán abonarse por mitades los gastos extraordinarios.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Raquel Domínguez Andechega, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 13 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María Beatriz Díaz García.

2015/10535

CVE-2015-10535